

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 9 DE PALMA DE MALLORCA****19600*****Procediment Ordinari 0001934/2010. Sobre Altres Matèries.***

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0001934 /2010

Sobre OTRAS MATERIAS

D./Dña. MARIA MAGDALENA GARCIA DE LAS HERAS ALVAREZ, Secretario/a Judicial de JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 9 de PALMA DE MALLORCA,

HAGO SABER:

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a TONI SASTRE CB MECANICA INDUSTRIAL Y AGRICOLA Y MARGARITA SEGUI SALOM la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 151/2012

En Palma, a 7 de septiembre de 2012.

Dña. M^a. del Pilar Anguita Mata, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º. 9 de Palma de Mallorca, ha dictado la siguiente sentencia:

Habiendo visto los autos promovidos por ARTIC CAT GMBH y ARTIC CAT ESPANA S.L., representadas por la Procuradora Dña. Cristina Sampol Schenk y defendidas por el Letrado D. Juan Luís Mariano Romero contra TONI SASTRE CB MECANICA INDUSTRIAL Y AGRICOLA y Dña. MARGARITA SEGUI SALOM, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

ESTIMAR la demanda formulada por ARTIC CAT GMBH y ARTIC CAT ESPANA S.L. contra TONI SASTRE CB MECANICA INDUSTRIAL. Y AGRÍCOLA y Dña. MARGARITA SEGUI SALOM, **condenándolas** al pago de 26.306'20 euros, mas los intereses legales sobre la misma que procedan conforme a la fundamentación jurídica de esta resolución.

Con imposición de las costas del procedimiento al condenado.

Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán interponer RECURSO DE APELACION en ambos efectos dentro de los VEINTE DIAS siguientes a su notificación con arreglo a lo prevenido en el artº. 468 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000 de 7 de Enero y su Disposición Transitoria Segunda Este recurso no se admitirá si no se acredita una consignación de 50 euros en la Cuenta de Depósitos de este Juzgado.

Llévese testimonio de la presente a los autos de su razón con archivo de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el mismo Juez que la ha dictado en audiencia publica y en el día de la fecha. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de TONI SASTRE MECANICA INDUSTRIAL Y AGRICOLA Y MARGARITA SEGUI SALOM, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En PALMA DE MALLORCA a veintiocho de Septiembre de dos mil doce

EL / LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

